

MINISTERIO DE CULTURA

4486 *RESOLUCION de 30 de enero de 1992, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se hacen públicos la composición del Jurado y el fallo del premio de teatro «Calderón de la Barca» de 1991 para autores noveles.*

Habiéndose dictado el fallo del premio «Calderón de la Barca» para autores noveles correspondiente a 1991, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 27 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), y de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.º de la Orden de 22 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) por las que se regula dicho premio.

En su virtud, he resuelto hacer público para general conocimiento:

Primero.-El Jurado estuvo integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Angel Fernández Montesinos, don Luciano García Lorenzo, don Domingo Miras Molina, don José Sanchis Sinisterra y don Pedro Altares Talavera.

Secretario sin voto: El Subdirector general del Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Segundo.-El Jurado, por unanimidad, acordó otorgar el premio a la obra «Rodeo», de doña María Luisa Cunillé Salgado, así como mencionar por su especial interés a las obras: «Mariquita aparece ahogada en una cesta», de don Juan García Larrondo; «Aurora», de don Rafael Gordón Marchito, y «Un extraño», de don José Antonio Vitoria Armendáriz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1992.-El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

4487 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1992, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se regula la concesión del Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1992.*

Convocado por Orden de 27 de enero de 1992 el Premio Nacional de Historia de España («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), procede establecer una normativa que regule su concesión de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden citada.

El Premio Nacional de Historia de España tiene por objeto estimular la importante labor de estudio e investigación histórica que viene realizándose en los temas relacionados con la historia de nuestro país, y contribuir a la difusión y conocimientos de los resultados conseguidos.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-El Premio Nacional de Historia de España distinguirá la mejor obra de esta especialidad publicada en el año 1991 en cualquiera de las lenguas españolas.

El Premio Nacional de Historia de España estará dotado con 2.500.000 pesetas, será indivisible y podrá ser declarado desierto.

Segundo.-Al Premio Nacional de Historia de España, optarán los libros publicados por autores españoles y extranjeros e editados en España, en su primera edición, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1991, que hayan cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión. Cuando existan dudas acerca del momento en que las obras fueron realmente editadas y distribuidas, la fecha de edición quedará determinada por la constitución del depósito legal.

Quedan excluidas, con carácter general, las antologías en cuanto selección de fragmentos de obras ya publicadas en forma de libro. Las denominadas «obras completas» sólo podrán ser tenidas en cuenta cuando la parte inédita sea sustancial.

Tercero.-1. La selección de libros, la designación de finalistas y el fallo del premio, corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Ministro de Cultura.

Vicepresidente: El Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia de la Historia.

Un miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Un miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Cuatro Profesores de Universidad, de distintas especialidades de la Historia.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Director general del Libro y Bibliotecas podrá asumir, por delegación del Ministro de Cultura, la presidencia del Jurado, actuando en este caso como Vicepresidente la Directora del Centro de las Letras Españolas.

3. Los Vocales serán designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas, o de la Entidad correspondiente teniendo en consideración sus conocimientos para valorar las obras concurrentes en las diferentes lenguas españolas.

Cuarto.-Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros que asistan personalmente a las reuniones.

Para el cumplimiento de sus funciones el Jurado podrá celebrar las reuniones que considere necesarias.

La composición nominal del Jurado se hará pública en el momento del fallo.

En lo no previsto en la presente Resolución el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo para los Organos Colegiados.

Quinto.-Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Sexto.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a través del Centro de las Letras Españolas, adquirirá ejemplares de la obra premiada, por un valor total de 300.000 pesetas, con destino a Bibliotecas públicas, Centros culturales y Centros docentes.

Los editores de la obra galardonada podrán hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponde.

Séptimo.-El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Octavo.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1992.-El Director general, Federico Ibáñez Soler.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

4488 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

El Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, regula los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, establece los requisitos y procedimientos para solicitar las correspondientes subvenciones. Ambos Decretos ha sido modificados por el Real Decreto 223/1991, de 22 de febrero.

Para atender a estos fines, los Presupuestos Generales del Estado para 1992 han consignado los oportunos créditos.

La presente convocatoria recoge las experiencias derivadas de la gestión de las convocatorias efectuadas para 1989, 1990 y 1991, y se adapta a la normativa sobre subvenciones contenidas en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción que dichos artículos recibieron por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 17.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

La definición de los programas de interés general y la delimitación de las prioridades a tener en cuenta para la concesión de las subvenciones contenidas en la misma, se han elaborado previa consulta a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a la Comisión representativa de las Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional, constituida al efecto. Los programas que se subvencionen en base a las citadas prioridades tenderán a completar las actividades encaminadas a la atención de las necesidades sociales previstas en los programas de las diversas Administraciones Públicas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.-CONVOCATORIA

El Ministerio de Asuntos Sociales, dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, convoca la concesión de